



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-135607756-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

Referencia: REG - EX-2021-37915198- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2307-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-37908544-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3518/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.16 14:34:41 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.16 14:34:42 -03:00

ACTA-ACUERDO

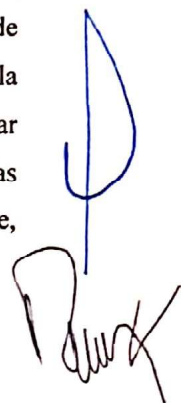
Entre la **Asociación Argentina de Capitanes Pilotos y Patronos de Pesca (A.A.C. y P.P.)**, representada en este acto por el Sr. Jorge Frias, en su carácter de Secretario General Nacional por una parte, y la **Cámara de Armadores de Pesqueros Congeladores de la Argentina (C.A.Pe.C.A.)**, representada en este acto por el Sr. Eduardo Roman, en calidad de Gerente, por la otra, convienen celebrar la presente ACTA ACUERDO, que está sujeta a las siguientes condiciones;

- Considerando el convenio colectivo de trabajo suscripto entre las partes, homologado y registrado bajo el número N° 768/2019 que rige la relación laboral de los oficiales de puente representados por la A.A.C. y P.P., embarcados en buques pesqueros “congeladores” langostineros y poteros.
- En el mismo marco y con sustento en el interés mutuo en la capacitación conjunta de la oficialidad de puente que se desempeña en los barcos de las Compañías asociadas, se ha convenido un marco de colaboración a tal fin.

Atento lo expuesto en los párrafos precedentes las partes convienen:

PRIMERA: Las partes convienen en actualizar a partir del 01/08/2020, los valores vigentes para los rubros salariales “BÁSICO”, “ORDENES” y “PUERTO”, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 768/2019. En consecuencia modifican los valores acordados para dichos conceptos en el mencionado Convenio Colectivo de Trabajo, adjuntando a la presente las escalas salariales vigentes para dichos rubros, conforme los valores detallados en los ANEXOS I y II. Los valores acordados serán considerados mínimos, ratificando las partes la plena vigencia de los acuerdos individuales vigentes superadores del presente Acuerdo.

SEGUNDA: Considerando el interés común en la formación, educación y capacitación de los Capitanes y Oficiales de Pesca, las partes ratifican el compromiso de colaboración y ayuda mutua, a los efectos de llevar adelante acciones como las que la Organización Sindical viene realizando a través del Centro de Estudios del Mar Argentino (CESMAR), que con dicho objeto, redunden en una mejora continua en las condiciones de seguridad de la tripulación y la carga, cuidado del medio ambiente, adaptación de los conocimientos a las últimas tecnologías, etc.



Atento a ello, las partes convienen en modificar el Art. 53 del Convenio Colectivo de Trabajo 768/19, estableciendo que a partir del 01/08/2020, el Aporte por Capacitación fijado en dicho artículo será de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500) mensuales como suma total y única, por Capitán u Oficial de Puente perteneciente a la A.A.C.P. y P.P., aclarando las partes asimismo que dicho aporte nunca deberá ser inferior a Dólares Sesenta (u\$s 60) mensuales como suma total y única, por Capitán u Oficial de Puente perteneciente a la A.A.C.P. y P.P. La liquidación y pago será mensual, comprendiendo todos los meses del año de que se trate. Las partes convienen en que el valor en pesos de dicho aporte será actualizado anualmente.

TERCERA: Las partes ratifican la modificación del Artículo 49 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 768/2019, el que a partir del 01/08/2020 rige en los siguientes términos:

“49. CUOTA SINDICAL. El propietario o armador procederá a descontar de las remuneraciones sujetas a retenciones previsionales del personal afiliado a la Asociación Argentina de Capitanes Pilotos y Patronos de Pesca, en calidad de agente de retención y en concepto de cuota sindical, el tres (3 %) por ciento de las mismas y procederá a depositarlo dentro de los plazos resultantes de la legislación aplicable, en la cuenta bancaria que a tal fin fije la Entidad Sindical. Las copias de las boletas de depósito y nomina del personal y remuneraciones correspondientes a cada pago serán entregadas al Sindicato en la forma y plazos conforme los usos y costumbres.”

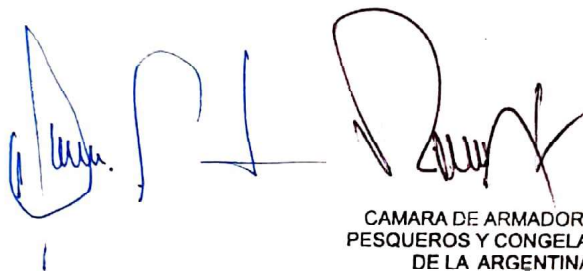
CUARTA: Las partes ratifican la modificación del Artículo 50 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 768/2019, el que a partir del 01/08/2020 rige en los siguientes términos:

“50. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA. En los términos de lo normado en el Artículo 37 de la ley Asociación Argentina de Capitanes Pilotos y Patronos de Pesca y a cargo de cada uno de los trabajadores comprendidos en el presente Convenio, consistente en el aporte mensual de una suma equivalente al dos por ciento (2%) del total de la remuneración que les corresponda percibir a dichos trabajadores, el que deberá depositarse de igual modo que lo establecido en el Artículo 49 de este Convenio. Quedan eximidos del pago aquellos trabajadores que se encontraren afiliados a la entidad sindical y/o que denuncien su afiliación a otra entidad sindical.”

DE FORMA: Cualquiera de las partes queda facultada para presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el presente acuerdo para solicitar su

homologación, en vista a que se ha arribado a una justa composición de intereses (art. 15 LCT).

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 26 días del mes de Agosto del año 2020 y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor.



CAMARA DE ARMADORES DE
PESQUEROS Y CONGELADORES
DE LA ARGENTINA

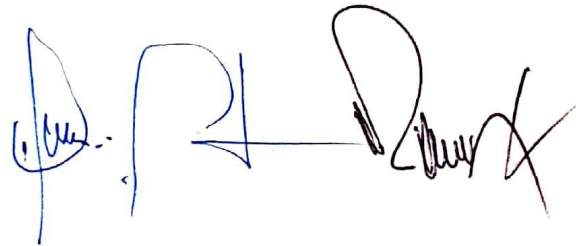
GERENTE

RE-2021-37908544-APN-DGD#MT

ANEXO I. SALARIO BÁSICO EN PESOS (a partir del 01/08/2020)

SALARIO BASICO EN PESOS

CARGO	Cº	BASICO
CAPITAN	115	\$ 55.104
1º OF	90	\$ 42.154
2º OFICIAL	72	\$ 33.723



ANEXO II. SALARIO A ORDENES Y PUERTO (a partir del 01/08/2020)

Buques congeladores tangoneros			
CARGO	Cº	PUERTO	ORDENES
CAPITAN	115	u\$s 4.000	\$ 55.104
1º OFICIAL	90	u\$s 3.130	\$ 42.154
2º OFICAL	72	u\$s 2.504	\$ 33.723

Buques congeladores poteros			
CARGO	Cº	PUERTO	ORDENES
CAPITAN	115	u\$s 4.000	\$ 55.104
1º OFICIAL	90	u\$s 3.130	\$ 42.154
2º OFICAL	72	u\$s 2.504	\$ 33.723



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-37908544-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 30 de Abril de 2021

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.30 13:43:43 -03:00

ELIO CARLOS MANSILLA
20134095742

-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.30 13:43:44 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2307-22 Acu 3518-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.